LA SUSCRITA JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE QUIBDO

CERTIFICA

Que la **SECRETARÍA GENERAL**, requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA OFICINA DE SISTEMAS DE LA ALCALDIA DE QUIBDÓ PARA EL ACOMPAÑAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS (TIC).**

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

> "Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
>
> Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (…)"

Que conforme con la solicitud presentada por el área solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la Entidad se certifica que:

De acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado y se firma el día jueves, 29 de octubre de 2026.

LADY BEATRIZ GUERRERO PALOMEQUE